

Quillota, 16 de Diciembre de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 12.395/VISTOS:

1. Memorándum N° 1.071 de **28 de Noviembre de 2019** de Jefe Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio para actualiza el valor de la Tarifa de los Derecho de Aseo Domiciliario para el año 2020;
2. Memorándum N° 650 de **fecha 23 de Octubre de 2017** de Jefe Rentas y Patentes a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio para fijar el valor de la de la Tarifa del Derecho de Aseo Domiciliario, **en 0,92 UTM** que regirá para los años 2018 al año 2020;
3. El acuerdo N°003-B/2016 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N° 01-B/2016, que aprueba autorizar al secretario municipal a tramitar acuerdos de Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2016 - 2020, sin esperar la aprobación de actas;
4. La Resolución N° 06 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROCÉDASE** a actualizar la tarifa de Derechos de Aseo Domiciliario, equivalente a 0,92 UTM, al valor de esta unidad de cuenta a octubre del presente año, la que se cobrará en 4 cuotas iguales los meses de abril, junio, septiembre y noviembre de 2020.

El cálculo es el siguiente:

Tarifa de Aseo	UTM oct-19	Tarifa de Aseo Anual Actualizada	Tarifa de Aseo Trimestral Actualizada
0,92	\$49.229.-	\$45.291.-	\$11.323.-

SEGUNDO: **ADOpte** el Jefe de Rentas y Patentes, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



FERNANDO GARCÍA CORVALAN
INGENIERO-COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Control
2. Presupuesto
3. Tesorería Municipal
4. Cobranzas
5. Rentas y Patentes
6. Interesado
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal.-

LMG/DMB/LCO/lco.-